



Convocatoria para el año 2026 para concesión de subvenciones del Área de Cultura y Deportes.

Las Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones del **Área de cultura y deporte** del Ayuntamiento de Igorre se publican conjuntamente con la presente convocatoria.

Primero.— Finalidad

El objetivo general de la presente convocatoria es subvencionar las iniciativas y actividades de interés social destinadas a sufragar gastos de actividades que organizan las Asociaciones para **promocionar y difundir el desarrollo de actividades culturales y deportivas, del ámbito municipal de Igorre.**

Segundo:

El procedimiento de entrega de la convocatoria de las Subvenciones del Area de cultura y deporte en el año 2026 será el siguiente: Una vez presentadas las solicitudes, tras su revisión y correspondiente plazo de alegación, el Ayuntamiento otorgará 75% de total de la Subvención concedida y el 25% restante se entregará cuando se justifique debidamente las Subvenciones del año 2025.

Tercero.— Entidades destinatarias

Tendrán la consideración de beneficiaria, toda persona física o jurídica, que promueva o realice la actividad descrita en el punto anterior.

Deberán ser:

— Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en el territorio histórico de Bizkaia y que desarrollen sus actividades en el Municipio.

— Personas físicas, en representación particular de un grupo, por iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y empadronadas en el municipio.

Prohibiciones para concurrir

En ningún caso podrán concurrir ni resultar beneficiarias de ningún tipo de ayudas o subvenciones las personas físicas y jurídicas:

- a) Que hayan sido sancionadas en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.
- b) Cuyos fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres.
- c) Que incumplan las obligaciones establecidas en el Título III de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o en la presente norma foral.



Asimismo, no se podrán subvencionar las actividades o acciones que discriminan por razón de sexo.

Cuarto.— Lugar, plazo de presentación de solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

a) La solicitud, dirigida a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **veinte (20) días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOB**, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

- Proyecto detallado de la actividad o evento para el que se solicita la subvención, incluyendo al menos, descripción del proyecto, población a la que se dirige la actividad, objetivos que se persiguen y referencia expresa al interés que la actividad implique para el municipio de Igorre, con indicación así mismo de lugares y fechas de celebración. (Anexo I)
- Presupuesto del año en que se cursa la misma, relativos a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención. (Anexo II)
- Se comprobará de oficio, salvo que se indique lo contrario, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Anexo III)
- Órganos de dirección de la asociación o club (Anexo IV)
- Plantilla de valoración de las actividades para las que se solicita la subvención. (Anexo V)
- El proyecto y la solicitud se presentarán en euskera o en euskera y castellano.
- Si la solicitante es una Asociación o Fundación sin ánimo de lucro, deberá aportar certificado de inscripción en el Registro correspondiente, así como de los Estatutos de la entidad, debidamente sellados por el Registro en que la misma se encuentre inscrita. (En caso de no haberla presentado en anteriores convocatorias)

b) No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes formuladas por personas o entidades que tengan pendiente la presentación de la debida justificación de subvenciones recibidas del Ayuntamiento en ocasiones anteriores.

c) En el caso de haberse presentado paralelamente solicitud de subvención para la misma actividad ante cualquier otro organismo, público o privado, la solicitud ante el Ayuntamiento de Igorre deberá incluir manifestación expresa en tal sentido, con indicación de las instituciones ante las que se haya presentado solicitud de financiación y la cuantía solicitada, o en su caso, recibida.



d) Además de los documentos y datos relacionados en el presente artículo, el Ayuntamiento podrá, en atención a cada caso concreto, requerir a la solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna a los efectos de la valoración del conjunto del proyecto presentado.

e) Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en estas Bases, el órgano competente requerirá a la interesada para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

g) El órgano competente procederá al prorrateo, entre las beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Quinto.— Criterios de valoración.

- a. Esfuerzo de autofinanciación (máximo 40 puntos)
- b. Facilidad a las usuarias para realizar la actividad (máximo 20 puntos)
- c. Promoción y uso del euskera (máximo 30 puntos)
- d. Promoción de la igualdad (máximo 30 puntos)
- e. Promoción de la actividad entre niños y jóvenes (máximo 30 puntos)
- f. Promoción de la actividad entre los mayores (máximo 30 puntos)
- g. Presencia de personal cualificado en las actividades (máximo 15 puntos)
- h. Número de participantes (máximo 25 puntos)
- i. Continuidad de la actividad durante el año (máximo 50 puntos)
- j. Organización de actividades complementarias que ayuden a enriquecer el calendario local de actividades (máximo 95 puntos)
- k. Necesidad de protección de la actividad (máximo 10 puntos).

* En lo que respecta a los criterios lingüísticos, los expuestos anteriormente son sólo generales. Tendrá que cumplirse lo establecido en las ordenanzas del Euskara.

Sexto.— Tramitación y resolución.

a) El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases específicas serán la técnica de cultura y deportes y la técnica de euskera.

b) El órgano competente para emitir **propuesta de resolución** será la **Comisión Informativa correspondiente**.

c) **El órgano competente para resolver** es la **Alcaldesa o el Pleno del Ayuntamiento**.

El plazo máximo de resolución y notificación es de **TRES meses**. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios así como de un extracto de la



misma en el **Boletín Oficial de Bizkaia**. La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las interesadas para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Séptimo.— Cuantía de la subvención.

Estas subvenciones se imputarán a los créditos presupuestarios disponibles de las **partidas correspondientes del Presupuesto del Ayuntamiento de Igorre**.

— La subvención consistirá en una suma de dinero que se fijará aplicando un porcentaje sobre la cuantía solicitada. Dicho porcentaje consiste en la puntuación obtenida en atención a los criterios aludidos en el artículo 5.

— **El total de la cantidad con la que se subvencionen las actividades no superará el 80% del total del presupuesto** presentado para la misma.

— Las subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el total de la actividad.

— Caso de producirse un supuesto de sobrefinanciación por concurrencia de subvenciones, la beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Igorre en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

Octavo.— Dotación presupuestaria.

El importe total de la consignación presupuestaria asciende a:

Kirolak/deporte: 80.000,00€

Kultura/ cultura: 40.000,00€

GUZTIRA :120.000,00€

Dicho importe podrá ser incrementado por el Ayuntamiento antes del acuerdo de concesión de subvenciones.

Noveno.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

En un plazo que finalizara el 30 de abril de 2026, las asociaciones o clubes beneficiarias de las subvenciones, deberán presentar la siguiente documentación:

- Memoria con indicación de las actividades realizadas en 2025. (Anexo VI)
- Balance detallado de ingresos y gastos (Anexo VII)



IGORREKO UDALA

IFK: P-4810700G
udala@igorre.net
Tfnoak. 946315384

Elexalde 1- 48140 Igorre (Bizkaia)
www.igorre.net
Faxa. 946315455

- Relación clasificada de gastos, sin necesidad de aportar como documentación los justificantes del gasto (se adjunta como modelo el Anexo VII). El Ayuntamiento podrá solicitar el justificante del gasto de alguna de las actividades.
- Declaración jurada firmada y sellada (Anexo IX)